CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR NO. SA-SGM-012-2026.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA	**CONSORCIO SINERGIA INSTITUCIONAL** **NIT.** 902088301-2 **R.L. RAFAEL CESAR HERRERA ORTIZ** **C.C.** 7 1 6 8 4 9 2 9
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	APOYO LOGÍSTICO PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS Y DE CAPACITACION CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS Y PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES DE LA ALCALDÍA DE MONTERÍA.
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR	EL VALOR DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE **MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.169.022.278,00)** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS E IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y/O TASAS Y/O CONTRIBUCIONES QUE LLEGARAN A CAUSARSE PARA RESPALDAR EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DERIVADO DEL CONTRATO, LA ENTIDAD CUENTA CON EL SIGUIENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: **A) UN PAGO ANTICIPADO** EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIA LEGALIZACIÓN DEL MISMO Y SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, **B) UN PRIMER PAGO PARCIAL** EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL



Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	26001471
CDP No.	26001252
viernes 24 abril 2026	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.1.2.02.02.009.1	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	0		$ 729.383.018,00	$ 936.028.760,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	0		$ 439.691.509,00	$ 482.748.992,00
				Totales...	$ 1.169.074.527,00	$ 1.418.777.752,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: MIL CIENTO SESENTA y NUEVE MILLONES SETENTA y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE Pesos

El certificado No. 26001252 se emite en Monteria el dia viernes 24 de abril de 2026 como requisito previo a:

APOYO LOGÍSTICO PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS Y DE CAPACITACION CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS Y PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES DE LA ALCALDÍA DE MONTERÍA.

Dairo Hoyos Bedoya

Profesional Especializado

Solicito : HUGO F. KERGUELÉN GARCÍA		
Elaboró: ALLORENTE	Imprimió: ANGELICA LLORENTE RAMOS	IP Imprimió: 186.145.71.80, 104.23.248.115, 10.0.0.103

Alcaldía de MONTERÍA

Pagina 1 de 1

	CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA EJECUTADO EL 50% DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO. PARA EL PAGO PARCIAL SE DEBERÁ ANEXAR: **1.** CUENTAS DE COBRO O FACTURA, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE EXIGE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DEL ASUNTO. **2.** INFORME PARCIAL, CON LAS EVIDENCIAS RESPECTIVAS. **3.** CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. **4.** SOPORTES DE PAGO MENSUAL AL DÍA, DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL). **5.** CERTIFICADO DE INGRESO AL ALMACÉN PARA LOS BIENES OBJETO DE EJECUCIÓN Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL PARA EL PAGO. **C) UN SEGUNDO PAGO PARCIAL** EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA EJECUTADO EL 70% DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO. PARA EL PAGO PARCIAL SE DEBERÁ ANEXAR: **1.** CUENTAS DE COBRO O FACTURA, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE EXIGE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DEL ASUNTO. **2.** INFORME PARCIAL, CON LAS EVIDENCIAS RESPECTIVAS. **3.** CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. **4.** SOPORTES DE PAGO MENSUAL AL DÍA, DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL). **5.** CERTIFICADO DE INGRESO AL ALMACÉN PARA LOS BIENES OBJETO DE EJECUCIÓN Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL PARA EL PAGO. **D) UN TERCER PAGO PARCIAL** EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA EJECUTADO EL 90% DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO. PARA EL PAGO PARCIAL SE DEBERÁ ANEXAR: **1.** CUENTAS DE COBRO O FACTURA, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE EXIGE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DEL ASUNTO. **2.** INFORME PARCIAL, CON LAS EVIDENCIAS RESPECTIVAS. **3.** CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. **4.** SOPORTES DE PAGO MENSUAL AL DÍA, DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL). **5.** CERTIFICADO DE INGRESO AL ALMACÉN PARA LOS BIENES OBJETO DE EJECUCIÓN Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL PARA EL PAGO. **E) UN PAGO FINAL** EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO PREVIO CUMPLIMIENTO DEL 100% DEL OBJETO CONTRACTUAL. PARA LO CUAL SE DEBERÁ ANEXAR: **1.** CUENTAS DE COBRO O FACTURA, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE EXIGE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DEL ASUNTO. **2**. INFORME FINAL, CON LAS EVIDENCIAS RESPECTIVAS. **3.** CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. **4.** SOPORTES DE PAGO MENSUAL AL DÍA, DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL); **5.** CERTIFICADO DE INGRESO AL ALMACÉN PARA LOS BIENES OBJETO DE EJECUCIÓN. **6.** ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL PARA EL PAGO. **NOTA:** EL MUNICIPIO NO SE RESPONSABILIZARÁ POR LA DEMORA PRESENTADA EN EL PAGO AL CONTRATISTA, CUANDO ELLA FUERE PROVOCADA POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVE DE SOPORTE PARA EL TRÁMITE Y PREVIA RECEPCIÓN DE LOS ELEMENTOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL CONTRATANTE, O NO SE AJUSTE A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. EL TÉRMINO PARA EL PAGO SOLO EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN EN DEBIDA FORMA Y ADJUNTANDO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA TAL EFECTO. LAS DEMORAS QUE SE PRESENTEN POR ESTOS CONCEPTOS SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ELEGIDO Y NO TENDRÁ POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA.
CLÁUSULA CUARTA - PLAZO	EL PLAZO DEL CONTRATO ES DE **CINCO (05) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.
CLÁUSULA QUINTA- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO	SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2.3. DEL ESTUDIO PREVIO QUE DIO ORIGEN A ESTE CONTRATO.
CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1.** CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ESTUDIO PREVIO. **2.** CONTAR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PROFESIONALES RELACIONADOS EN LAS ACTIVIDADES Y PRESENTAR SOPORTES DE SUS HOJAS DE VIDA Y DEMÁS REQUISITOS TAL COMO LO REQUIERA LA

	SECRETARÍA GENERAL. **3.** CUMPLIR A CABALIDAD DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ CON EL OBJETO DEL CONTRATO. **4.** DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONTRATO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD, Y OBLIGACIONES DEFINIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. **5.** DAR A CONOCER A LA ENTIDAD CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE INDIRECTA O DIRECTAMENTE PUEDA TENER ALGÚN EFECTO SOBRE EL OBJETO DEL CONTRATO O SOBRE SUS OBLIGACIONES. **6.** DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PACTO DE TRANSPARENCIA Y DECLARACIONES DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. **7.** ESTAR EN PERMANENTE COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR. **8.** ENTREGAR LA PÓLIZA ORIGINAL A ESTE ENTE TERRITORIAL. **9.** RENDIR LOS INFORMES DE EJECUCIÓN QUE REQUIERA EL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. **10.** SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO Y DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **11.** PAGAR MENSUALMENTE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACREDITARLA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS FIJADOS POR LA LEY Y EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. **12.** LA PROVISIÓN DE AL MENOS EL 5% DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBEN PROVENIR DE LA POBLACIÓN CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1860 DE 2021, SO PENA DE INCURRIR EN LA CAUSAL DE MULTA ESTABLECIDA EN LA MINUTA DEL CONTRATO.
CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	EL MUNICIPIO SE OBLIGA A: 1) EJERCER EL RESPECTIVO CONTROL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.2) RECIBIR DE PARTE DEL CONTRATISTA LOS INFORMES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.3) EXPEDIR EL CUMPLIDO CORRESPONDIENTE.4) SUSCRIBIR EN CONJUNTO CON EL CONTRATISTA LAS ACTAS DE INICIACIÓN, RECIBO Y LIQUIDACIÓN.5) CANCELAR EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA FORMA PREVISTA EN LOS PRESENTES PLIEGOS DE CONDICIONES.
CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO. EL SUPERVISOR TENDRÁ A SU CARGO: **A)** VELAR POR EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO; **B)** FACILITAR LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL CONTRATO; **C)** DAR EL VISTO BUENO A LOS INFORMES QUE SOBRE LA EJECUCIÓN DEL MISMO PRESENTE EL CONTRATISTA; **D)** REQUERIR AL CONTRATISTA SOBRE EL CUMPLIMIENTO Y OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EN SU PROPUESTA; **E)** INFORMAR A LA ENTIDAD, RESPECTO A LAS DEMORAS O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA; **F)** SOLICITAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS ADICIONALES, PRÓRROGAS O MODIFICATORIOS, PREVIA LA DEBIDA Y DETALLADA SUSTENTACIÓN; **G)** EN CASO QUE SE PRESENTEN SITUACIONES EN QUE SE REQUIERAN CONCEPTOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS, DE LOS CUALES NO TENGA EL SUFICIENTE CONOCIMIENTO, ASÍ LO HARÁ SABER A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA, CON MIRAS A LOGRAR LA MEJOR DECISIÓN PARA LAS PARTES; **H)** ESTUDIAR LAS SITUACIONES PARTICULARES E IMPREVISTAS QUE SE PRESENTEN EN DESARROLLO DEL CONTRATO, CONCEPTUAR SOBRE SU DESARROLLO GENERAL Y LOS REQUERIMIENTOS PARA SU MEJOR EJECUCIÓN, MANTENIENDO SIEMPRE EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL; **I)** PROYECTAR Y TRAMITAR EL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO; **J)** REVISAR Y APROBAR LA CUENTA QUE PRESENTE EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO; **K)** VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO EN CUANTO A SU OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993; L) LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO E INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE POR SUS ACCIONES Y OMISIONES DENTRO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL ACTA DE LIQUIDACIÓN SERÁ SUSCRITA POR LAS PARTES CONTRATANTES, SÍ A ELLO HUBIERE LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993. **PARÁGRAFO TERCERO. – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: EL SUPERVISOR NO ESTARÁ FACULTADO, EN NINGÚN MOMENTO, PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER ADOPTADAS POR LOS

<table>
<tr><td></td><td>REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES AL CONTRATO PRINCIPAL.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS CONTRACTUALES</td><td>
9.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

PARA CUBRIR CUALQUIER HECHO CONSTITUTIVO DE INCUMPLIMIENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN ORIGINAL A LA ENTIDAD DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD. ESTA GARANTÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/BENEFICIARIO</td><td>MUNICIPIO DE MONTERÍA CON NIT. 800096734-1</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBE SER IGUAL AL 100% DEL MONTO QUE EL CONTRATISTA RECIBA COMO PAGO ANTICIPADO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>
• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA.
• NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR. EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421

EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ESTA SE VEA REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES QUE EFECTÚE LA ENTIDAD, ASÍ COMO, A AMPLIAR LAS GARANTÍAS EN LOS EVENTOS DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO. EL NO RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA O SU NO ADICIÓN O PRÓRROGA, SEGÚN EL CASO, CONSTITUYE CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE INICIARÁN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS A QUE HAYA LUGAR.

9.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTRATAR UN SEGURO QUE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA
ASEGURADOS	MUNICIPIO DE MONTERIA Y EL CONTRATISTA
TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
VALOR	DOSCIENTOS (200) SMLMV
VIGENCIA	IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
BENEFICIARIOS	TERCEROS AFECTADOS Y MUNICIPIO DE MONTERÍA
AMPAROS	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD, DERIVADA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LOS AMPAROS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO

	<table><tr><td></td><td>2.2.1.2.3.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.</td></tr><tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td>• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421</td></tr></table>
CLÁUSULA DECIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	CUANDO SURJAN MOTIVOS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO QUE HICIEREN NECESARIA LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DE ÉSTE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY 80 DE 1993.
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL **MUNICIPIO** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN BILATERAL	LAS PARTES PODRÁN DECLARAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, POR INTERÉS PÚBLICO O CONVENIENCIA DE LAS PARTES, CASOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A TERMINAR Y LIQUIDAR EL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, SIN LUGAR A RECLAMACIONES DE PERJUICIOS POR EL **CONTRATISTA** Y RENUNCIANDO ÉSTE A TODA ACCIÓN JUDICIAL CONTRA.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS	ESTE CONTRATO SE CELEBRA EN CONSIDERACIÓN A LA CALIDAD DEL CONTRATISTA Y POR LO TANTO ÉSTE NO PODRÁ CEDER EL CONTRATO NI SUBCONTRATAR A PERSONA ALGUNA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL MUNICIPIO PUDIENDO ÉSTE RESERVARSE LAS RAZONES QUE TENGA PARA NEGAR DICHA AUTORIZACIÓN. SI LA PERSONA A LA CUAL SE LE VA A CEDER EL CONTRATO ES EXTRANJERA DEBE RENUNCIAR A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. LA CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS NO RELEVARÁ AL CONTRATISTA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME EN VIRTUD DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO NO ADQUIRIRÁ RELACIÓN ALGUNA CON LOS SUBCONTRATISTAS.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS	EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** IMPONDRÁ MULTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) MULTAS POR MORA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: SI **EL CONTRATISTA** INCUMPLE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS QUE SE ACUERDEN, DEBERÁ PAGAR A **EL MUNICIPIO**, POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO, EL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN QUE EN TOTAL ESTAS MULTAS SOBREPASE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO; B) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **EL CONTRATISTA** INCUMPLE ALGUNA OTRA U OTRAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **EL MUNICIPIO** LE IMPONDRÁ MULTAS EQUIVALENTES AL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA, SIN QUE EL TOTAL DE ESTAS MULTAS SOBREPASE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE MISMO. **EL CONTRATISTA** AUTORIZA A **EL MUNICIPIO** PARA DESCONTAR Y TOMAR EL VALOR DE LAS MULTAS DE QUE TRATAN LOS LITERALES ANTERIORES, UNA VEZ EN FIRME LA RESOLUCIÓN QUE LAS IMPONE, DE CUALQUIER SUMA QUE LE ADEUDE **EL MUNICIPIO**, SIN PERJUICIO DE QUE LAS HAGA EFECTIVAS CONFORME A LA LEY. EL PAGO O LA DEDUCCIÓN DE DICHAS MULTAS NO EXONERAN A **EL CONTRATISTA** DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, NI DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** PARA SU IMPOSICIÓN SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE, DEROGUE O SUSTITUYA.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	SE FIJA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INDEMNIZACIÓN PLENA DE LOS PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO POR PARTE DE **EL CONTRATISTA,** LA CUAL PAGARÁ A **EL MUNICIPIO** SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO. PARA HACERLA EFECTIVA SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, EN LOS MANUALES DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO EN **EL MUNICIPIO.**
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN	LAS PARTES BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS SURGIDAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL,

DE CONTROVERSIAS	MEDIANTE LA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE LAS PARTES ACUERDEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO**, PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO **AL CONTRATISTA**, DECLARARÁ LA CADUCIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL **CONTRATISTA**, QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE Y DIRECTA SU EJECUCIÓN Y AMENACE CON SU PARALIZACIÓN. IGUALMENTE LA DECLARARÁ, CUANDO **EL CONTRATISTA** INCUMPLA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 80 DE 1.993
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	EN CASO DE ROMPERSE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL POR CAMBIOS O ALTERACIONES EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, **EL MUNICIPIO** PODRÁ, EFECTUAR UNA REVISIÓN DE PRECIOS MEDIANTE ACTA SUSCRITA, EN LA QUE SE INCLUIRÁN CUANTÍA Y CONDICIONES DE PAGO ACORDADAS.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	ESTE CONTRATO QUEDARÁ PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y REQUERIRÁ PARA DAR INICIO A SU EJECUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR **EL MUNICIPIO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A PAGAR LAS ESTAMPILLAS Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1150 DE 2007. **PARÁGRAFO**: LOS RECURSOS SIN EJECUTAR SERÁN REINTEGRADOS AL **MUNICIPIO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS	EL **CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO** ASUMEN LOS RIEGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS RESPECTIVAS.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PRESENTACIÓN DE CADA CUENTA DE COBRO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS APORTES PARAFISCALES AL SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CUANDO HAYA LUGAR A ELLO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE HAYA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (ART. 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LEY 610 DE 2000). NI CURSA EN SU CONTRA PROCESOS POR INASISTENCIA ALIMENTARÍA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, ESTE CONTRATO EN NINGÚN CASO GENERARÁ RELACIÓN LABORAL NI PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** O SUS EMPLEADOS
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL	LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL MUNICIPIO DE MONTERÌA.

Proyectó jurídicamente: Arrazola Abogados Asociados Y Consultores S.A.S.

Vo.Bo. Katia Cabrales– JOC